

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 76001311000720210022200
AUTO # 1947**

Santiago de Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito y actuaciones que anteceden, el juzgado.,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos, el escrito allegado por el procurador y ordénese la expedición de los respectivos oficios.
2. Antes de ordenar el llamamiento público del demandado, de acuerdo a la información de la demanda, se oficiará al INPEC, para que informen si figura aquel como privado de la libertad, y en caso positivo remitir los datos de la ubicación. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ